

traiga a la Mesa para que se resuelva en la presente sesión o en la próxima de asuntos particulares, el expediente seguido por las hijas del General Salaverry, sobre pago de devengados.

El señor Presidente manifestó al señor Castro, que se halla en Mesa el expediente a que se ha referido, el cual, si el tiempo lo permite, se pondrá en debate en la presente sesión.

En seguida y en votación nominal, fué aprobado por todos los votos, menos el del señor Franco Echeandía, quien se había retirado de la sala, el dictamen de la Comisión de Justicia recaído en el expediente organizado por doña Gabina Escobar vda. de Bejarano, reclamando el pago de haberes devengados por su esposo cuando desempeñaba la Judicatura de Primera Instancia de la provincia de Huancané. La conclusión del dictamen dice así:

"El Congreso ha resuelto reconocer el crédito de trescientas treintiocho libras peruanas, ochocientos milésimos, en favor de doña Gabina E. viuda de Bejarano, por los devengados correspondientes a don Manuel Avelino Bejarano, que fué Juez de Primera Instancia de la provincia de Huancané, del departamento de Puno, que serán pagados en bonos de la deuda interna, conforme a la ley de la materia.

Por todos los votos, menos el del señor Pizarro (don José Ramón), quien se excusó de votar, fué aprobada la conclusión del dictamen de la Comisión de Hacienda, recaído en el expediente seguido por don Carlos Sologuren, sobre reconocimiento de servicios. Dice así la resolución aprobada:

"El Congreso ha resuelto reconocer los treinta y nueve años, siete meses, once días, de servicios que tiene prestados al país, hasta el 9 de noviembre de 1921, el Vista de primera clase de la Aduana del Callao, don Carlos Sologuren".

Por diecinueve balotas blancas, o sea la unanimidad de los votan-

tes, se aprobó el dictamen de la misma Comisión favorable al expediente organizado por el Vocal del Tribunal Mayor de Cuentas, D. Pablo Sarria, sobre reconocimiento de servicios. El tenor de la conclusión del dictamen es como sigue:

"El Congreso reconoce los veintidós años, nueve meses y veinticuatro días de servicios, prestados a la Nación, hasta el 31 de agosto de 1919, por el Vocal del Tribunal Mayor de Cuentas, don Pablo Sarria".

Después de lo cual, y siendo la hora avanzada, el señor Presidente levantó la sesión.

Eran las 7 y 55 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS REY.

—::—

25a. sesión del lunes 4 de setiembre de 1922.

—

PRESIDIDA POR EL SR. LUNA IGLESIAS

Abierta la sesión a las 6 y 15 p. m., con asistencia de los señores senadores Basadre, Bedoya, Castro, Caverro, Flores, García, Gonzales, Latorre, Luján Ripoll, Medina, Molina, Piedra, Piérola, Prado, Rey, Vivanco, y Espinosa y Costa, secretarios, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIO

Del señor Ministro de Guerra, remitiendo, de conformidad con lo solicitado por el señor Gonzales, un informe ampliatorio acerca de los sucesos ocurridos últimamente en la ciudad del Cuzco.

Al archivo, con conocimiento del señor Gonzales, quien solicitó su publicación, reservándose la consulta para la segunda hora.

DICTAMENES

De la Comisión de Policía, acerca de la publicación del Diario de los Debates.

Cuatro de la de Hacienda, que en la sesión anterior quedaron en Mesa para completar las firmas, en los expedientes organizados por don César Panizo, don Alejandro Román Herrera, don Alberto Loli Arnao y don Guillermo F. Villavicencio, sobre reconocimiento de servicios.

Pasaron a la orden del día.

De la de Guerra, con solo dos firmas, en el proyecto venido en revisión por el que se reconoce servicios al capitán don Florencio Jiménez.

De la misma, también con dos firmas, en el proyecto remitido por la Cámara de Diputados, sobre revalidación de despachos al Teniente Coronel don Miguel G. Arrós-pide.

De la misma, con igual número de firmas, en el proyecto remitido por la Colegisladora, en virtud del cual se manda expedir cédula de invalidez a don Félix Salvatierra.

De la misma, también con dos firmas, en el proyecto de igual origen, en virtud del cual se dispone que la pensión de montepío concedida a doña Justina Barreto vda. de Iriarte, por resolución legislativa No. 2183, debe abonarse desde la fecha del fallecimiento de su esposo Sargento Mayor don Pedro Iriarte.

Los anteriores dictámenes quedaron en Mesa para completar las firmas.

De la de Redacción, en la ley que aclara el artículo 9o. de la ley No. 2097, en el sentido de que el cobro de las copias certificadas que expidan las Oficinas del Poder Ejecutivo, no es aplicable al documento que acredita la licencia concedida a los particulares para el uso de armas.

Pasó a la orden del día.

PROYECTO

Del señor Espinoza, modificando el artículo 1o. de la ley de 21 de octubre de 1893, que creó un

gravamen de 20 centavos por cada 46 kilos de harina que se interne en el departamento de Piura.

Admitido a debate, pasó a la Comisión de Hacienda.

PEDIDOS

El señor GONZALES.—A fin de hacer el pedido correspondiente, solicito se dé lectura al telegrama que he recibido y que remito a la Mesa.

El señor RELATOR leyó:

Senador Gonzales.

Lima.

Generalidad /indígenas, pretextando protección gobierno ejecutan indecibles desmanes, desconocen autoridades amenazando victimarlos incendiando propiedades vecinos; insurrectos número 600 indios siguen asediando población carácter hostil fin ejercer actos salvajes. Pueblo, mi órgano, encárcelo acordar garantías eficaces.
—*Alcalde Vega.*

El señor GONZALES.—Como se vé, señor Presidente, por la lectura de ese telegrama, la cuestión indígena continúa en el mismo estado en que se encontraba el año pasado, que pone en peligro la vida y la propiedad de una vasta e importante sección territorial. No ha sido suficiente que el senador que habla pidiese a la Cámara, y con acuerdo de ella al Ministerio respectivo, que se prohibiese el cobro indebido del impuesto de "la rama" en los departamentos de Arequipa, Puno y Cuzco, cobro que constituye una exacción y que favorece a un grupo de indígenas explotadores de la pobre raza. Hice un pedido el 3 del presente dirigido al señor Ministro de Fomento explicándole detalladamente lo que se relacionaba con ese asunto, pero hasta ahora no he conseguido que ese Ministerio ponga remedio al mal como hubiera sido de desear. Ya en otra ocasión pedí, también, al Ministerio de Gobierno, con acuerdo de la Cámara, que inquire sobre lo que ocurría con otro grupo de sujetos que con el nombre de Defensores de la Raza Indígena, especulan con los indios y los explotan.

Voy a leer el acápite de una carta de persona que merece fé y de cuya veracidad no se puede dudar. Dice lo siguiente: (leyó)

".....que los pilletes habían obligado a todos los indios del departamento a venir a esta ciudad para el 28 de julio y, efectivamente, se presentaron algo de mil quinientos indios, trayendo cada uno su presente para los famosos delegados, que han llenado su despesa para toda su vida. A cada uno de estos infelices los obligan a comprar unas banderolas que hicieron coser de antemano y les cobraron desde un sol hasta dos, según el tamaño y según el peador; además, les obligaron a proveerse en sus casas de licor y otras vendejas que habían puesto; pero lo que llena la medida de la pilletería es que, mediante sus agentes en provincias, están haciendo cobrar la multa de un sol por cabeza de todos los que no vinieron"...

Resulta, señor Presidente, que la tal defensa indígena, se ha convertido en un filón de explotación.

El Gobierno, bien intencionado, estableció el Patronato Indígena, que preside en la capital de la República, el señor Arzobispo, integrado por magistrados y personas notables. Este Patronato no se ha ocupado, hasta este momento, de poner el dedo en la llaga, permitiendo que se celebre en Lima un Congreso Indígena al que concurren de cincuenta a sesenta analfabetos bajo la dirección de un señor Samuel Núñez, vecino de Lima, que ignora el quechua. En este Congreso se ha presentado un proyecto publicado en dos columnas del diario "El Tiempo", en el que se defiende el cobro del impuesto de la "rama"; uno de los considerandos dice así: (leyó)

"Hacer saber al Supremo Gobierno que la cotización denominada "la rama", no es un impuesto ni tiene carácter obligatorio, "pues hay muchos comuneros, "pongos, yanacones que, por carecer de salario, les es imposible cotizar".

Son considerandos que, se conoce a primera vista, no son redactados por los indígenas. Insisto en manifestar que el cobro de ese im-

puesto es algo vil, es una explotación grosera; y que aquí en Lima, un grupo de explotadores, amparados por la impunidad, son quienes reúnen a esos indígenas y tratan de violentar las masas con actos que son de fatales consecuencias a los departamentos del interior.

Yo solicito, señor Presidente, se pase un oficio al señor Ministro de Gobierno, acompañando el telegrama que acaba de leerse, y otro al señor Ministro de Fomento, para que se sirva nombrar una delegación dependiente del patronato indígena, que debe ser formado por personas de notoria capacidad y honradez, en cada departamento, y que desaparezcan los delegados indigenistas, tanto en la capital como en los departamentos.

Estando el funciones el Patronato Indígena, formado hoy por personas austeras como el doctor Rafael Villanueva y el señor Arzobispo de Lima, es él, el Comité que debe ocuparse del asunto y no individuos acostumbrados a explotar a los indios. Así es que, en conclusión, solicito que se pase en primer lugar, oficio al Ministro de Gobierno poniendo en su conocimiento los hechos realizados en la provincia de Canas y que se relacionan con ese telegrama; en segundo, oficio al mismo señor Ministro de Gobierno, a fin de que se sirva tener en cuenta un oficio anterior que se le dirigió el año pasado, a mi petición, para que se haga las investigaciones necesarias respecto a un comité que existe en esta capital y que edita el periódico "El Tahuantisuyo"; y en tercero, que se pase oficio al señor Ministro de Fomento para que se nombren las delegaciones del patronato Indígena en las provincias, recomendándole que los nombramientos deben recaer en personas de la más alta notoriedad e imparcialidad. Que se pasen esos oficios con acuerdo de la Cámara.

El señor DEL PRADO.—A este respecto, me adhiero al pedido del señor Gonzales, porque en días pasados recibí un telegrama de la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa en que se da cuenta de que los indígenas habían

cometido abusos y hasta algunos homicidios; de manera que me adhiero, en todo, a los dos pedidos hechos por el señor Gonzales.

El señor PRESIDENTE. — Se harán las consultas respectivas en segunda hora, señor senador.

El señor VIVANCO. — Suplico al señor Presidente se sirva ordenar se dé lectura al pedido o moción que remito a la Mesa.

El señor RELATOR leyó:

El senador que suscribe:

Propone a la consideración de la Cámara el siguiente acuerdo:

El Senado, considerando:

Que el servicio postal de la Marconi Wireless es sumamente deficiente;

Que la Cámara de Diputados, por acuerdo unánime, ha manifestado su deseo de que ese contrato sea cancelado;

Acuerda:

Manifestar al Gobierno que vería con sumo agrado que, en el día, se rescindiera el contrato celebrado para los servicios postal y telegráfico con la Compañía Marconi.

Lima, 4 de setiembre de 1922.

Alejandro de Vivanco.

El señor VIVANCO.— En la Cámara de Diputados se ha aprobado, por unanimidad, la moción a que hago referencia. Creo que hasta por espíritu de cuerpo debemos nosotros hacer lo mismo.

El señor PRESIDENTE. — En su oportunidad, se hará la consulta, señor senador.

El señor COSTA.— Refiriéndome al pedido del señor Gonzales, pido que por Secretaría se ponga en conocimiento de la Mesa, para dar cuenta a la Cámara, todos los antecedentes relativos al proyecto de ley que presenté prohibiendo el cobro indebido del impuesto llamado de "la rama"; y que se dé cuenta de si la Corte Suprema contestó la consulta que la Comisión respectiva hizo respecto a ese mismo proyecto.

Voy a hacer otro pedido: Pido que se pase un oficio al señor Ministro de Hacienda suplicándole

que, ahora que se trata de la reforma económica del presupuesto general de la República, no sean desatendidas las repetidas instancias que por la representación del departamento de Puno se han hecho en esta Cámara para que, conforme a la ley No. 1944 y a la Suprema Resolución de 14 de setiembre de 1921, que se refieren al pago de subvenciones anuales para el sostenimiento, tanto del hospital de San Juan de Dios de Puno, como del colegio de la Inmaculada de dicha ciudad se consignen en los respectivos pliegos de los ramos de Beneficencia y de Instrucción del correspondiente presupuesto, las partidas de 1,200.00 Lp. y 96.00 Lp. al año, respectivamente, para el sostenimiento de los indicados establecimientos de caridad y de instrucción.

El señor PRESIDENTE. — Se atenderán debidamente los pedidos del señor senador.

El señor MEDINA.—Tengo conocimiento de que el ingeniero nombrado por el Ministerio de Fomento, para estudiar en la ciudad de Ayacucho las obras públicas que deben verificarse en esa ciudad, ha presentado ya el informe respectivo. Como deseo conocer ese informe, solicito que se pase un oficio al señor Ministro de Fomento a fin de que se sirva enviar una copia de dichos estudios.

He recibido un telegrama de los hacendados del valle de Pampas en el que me comunican que el puente sobre el río de este nombre se encuentra en malas condiciones. Antes de ahora, la Junta Departamental de Ayacucho consignaba anualmente la partida necesaria para atender la reparación de ese puente. Habiéndose suprimido esa Junta Departamental, esta obligación la han asumido los concejos provinciales. Supongo que ha habido omisión de parte de los Concejos Provinciales de Cangallo y Andahuaylas, porque ese río divide a ambas provincias, en la reparación del citado puente. Solicito se oficie al señor Ministro de Fomento, remitiéndole el telegrama que he recibido a fin de que se sirva mandar practicar los esclarecimientos necesarios, y me-

dian­te los Concejos Pro­vin­cia­les de Can­gallo y Andahuaylas, man­de re­pa­rar el puen­te del Pam­pas; y si esos concejos por de­fi­ciencia de fon­dos, no están en aptitud de ha­cer fren­te a ese gas­to, se sirva con­ce­der­les un sub­sidio para esa obra.

Un úl­ti­mo pe­di­do. El pro­yec­to de ley que man­da la pu­bli­ca­ción, por cuen­ta del Es­ta­do, del dic­cio­na­rio del doc­tor Val­di­zán ha si­do ya san­cio­na­do por am­bas Cáma­ras; pe­ro co­mo has­ta la fe­cha no ha mé­re­ci­do la pro­mul­ga­ción del Ejecuti­vo, suplico a la pre­si­den­cia se sirva ha­cer pa­sar un ofi­cio a la Co­le­gis­la­do­ra, don­de ter­mi­nó la dis­cu­si­ón de di­cho pro­yec­to, a fin de que, con ar­re­glo a la Con­sti­tu­ción, pro­mul­gue di­cha ley.

El se­ñor PRESIDENTE. — Se pa­sa­rán los dos ofi­cios so­li­ci­ta­dos, al Mi­nis­tro de Fo­men­to, aco­m­pañan­do a uno de ellos el te­le­gra­ma que ha pre­sen­ta­do el se­ñor se­na­dor; y se ofi­cia­rá a la Co­le­gis­la­do­ra en los tér­mi­nos in­di­ca­dos por S. Sa.

El se­ñor DEL PRADO. — He re­ci­bi­do un te­le­gra­ma de los se­ñores Sub­pre­fec­to, Al­cal­de Mu­ni­ci­pal y ve­ci­nos no­ta­bles de Ca­ma­ná, en el que se me ha­ce sa­ber que la Mar­coni ha re­fun­di­do en uno so­lo los car­gos de Ad­mi­nis­tra­dor de Co­rreos y de Telé­gra­fos en esa ca­pi­tal de pro­vin­cia, que tie­ne 6 a 7 mil ha­bi­tan­tes. Co­mo el ser­vi­cio se­ría pé­si­ma­men­te de­se­m­pe­ña­do por una so­la per­so­na el año pa­sa­do me opuse a tal me­di­da, ha­bi­en­do ob­te­ni­do, me­diante una so­li­ci­tu­di que hi­ce a la Cáma­ra, que el se­ñor Mi­nis­tro de­cre­ta­ra la no re­fun­di­ción de am­bas ofi­ci­nas; aho­ra pi­do que se di­ri­ja un ofi­cio al se­ñor Mi­nis­tro de Go­bi­er­no para que im­pi­da que la Mar­coni lle­ve a ca­bo, por ra­zón de eco­no­mía, — no para el Fi­sco si­no para esa So­ci­e­dad, — la re­fun­di­ción de esos dos pue­stos.

El se­ñor PRESIDENTE. — Se pa­sa­rá el ofi­cio al se­ñor Mi­nis­tro de Go­bi­er­no, en los tér­mi­nos in­di­ca­dos por S. Sa.

El se­ñor CASTRO. — Se­ñor Pre­si­den­te: In­te­re­sa­do co­mo es­toy en que se ter­mi­ne la obra del fe­ro­ca­rril a Ayacucho el año de 1924, co­

mo lo ofre­ció el se­ñor Mi­nis­tro de Fo­men­to, cuan­do fué lla­ma­do a esta Cáma­ra, de­seo que se le pase un ofi­cio, pi­dién­do­le que nos di­ga cual es el es­fuer­zo re­a­li­za­do en este úl­ti­mo año en or­den a los tra­ba­jos de ese fe­ro­ca­rril.

Otro pe­di­do, Sr. Pre­si­den­te: En la pro­vin­cia de Huamachuco, se han su­pri­mi­do ocho es­cue­las fis­ca­les. Co­mo es­to en­traña un per­juicio para la in­struc­ción de los pue­blos que han de­ja­do de re­ci­bir ese be­ne­fi­cio, rue­go al se­ñor Pre­si­den­te que se pase un ofi­cio al se­ñor Mi­nis­tro de Jus­ti­cia, man­ifes­tán­do­le que de­se­aría to­ma­ra nota de este pe­di­do, a fin de que pue­da res­ta­ble­cer­se si no to­das, por lo me­nos al­gunas de las es­cue­las de ni­ños su­pri­mi­das. En la re­la­ción que en­vió a la Me­sa fi­gu­ra el nú­me­ro de las es­cue­las a que me re­fi­ero.

De­seo tam­bién, se­ñor Pre­si­den­te, que se a­gre­gue al pe­di­do que hi­ce el otro día so­bre el es­ta­ble­ci­mien­to de una lí­nea ca­ble­grá­fica en Sa­la­verry, este te­le­gra­ma que he re­ci­bi­do del pre­si­den­te de la Cáma­ra de Co­mer­cio de Trujillo.

El se­ñor PRESIDENTE. — Se pa­sa­rán los dos ofi­cios so­li­ci­ta­dos por el se­ñor se­na­dor Cas­tro, a uno de los cua­les se a­gre­ga­rá la re­la­ción que ha re­mi­ti­do a la Me­sa.

El se­ñor LUJAN RIPOLL. — En los mis­mos tér­mi­nos que los del se­ñor del Prado, de­seo que se pase ofi­cio al se­ñor Mi­nis­tro de Go­bi­er­no por­que la mis­ma re­fun­di­ción trata de ha­cer la Mar­coni en las pro­vin­cias de Pi­sko e Ica. del de­par­ta­men­to que re­pre­sen­to.

El se­ñor PRESIDENTE. — Se pa­sa­rá el ofi­cio so­li­ci­ta­do.

Se sus­pen­de la se­si­ón an­tes de pa­sar a la se­gun­da ho­ra.

Eran las 5 y 55 p. m.

—
Con­ti­nuan­do la se­si­ón a las 6 y 20 p. m. con asis­ten­cia de los se­ñores se­na­do­res Ara­na, Basadre, Be­do­ya, Cas­tro, Ca­ve­ro, Flo­res, Gar­cía, Gon­za­les, La­torre, Lu­ján Ri­poll, Me­di­na, Mo­li­na, Pie­dra, Piérola, del Prado, Re­vo­redo, Rey, Vi­van­co, Es­pi­no­sa y Co­sta, se pa­só a la se­gun­da ho­ra, o sea a la es­ta­ción de

ORDEN DIA

Pedidos acordados

—Conforme a lo solicitado por el señor Gonzales, se acordó la publicación del oficio del señor Ministro de Guerra, ampliatorio del informe que tiene emitido acerca de las sucesos ocurridos últimamente en la ciudad del Cuzco.

—También se acordó el pedido del mismo señor y al que se adhirió el señor del Prado, para que se oficie al señor Ministro de Fomento, a fin de que se proceda al nombramiento, en provincias, de las delegaciones dependientes del Comité de Patronato Indígena organizado en esta capital; y al señor Ministro de Gobierno para que disponga lo conveniente para rodear de garantías a los vecinos de Yanaoca contra la pretendida invasión de los indígenas, así como para que informe acerca de la publicación del periódico "Tahuantisuyo" y del Congreso Indígena de esta capital.

El señor PRESIDENTE. — Se va a consultar el pedido del señor senador por el Madre de Dios. Para mayor ilustración se vá a leer la moción.

El señor RELATOR leyó:

"El Senador que suscribe:

"Propone a la consideración de la Cámara el siguiente acuerdo:

"El Senado, considerando:

"Que el servicio postal de la Marconi Wireless es sumamente deficiente;

"Que la Cámara de Diputados, por acuerdo unánime, ha manifestado su deseo de que ese contrato sea cancelado;

"Acuerda:

"Manifestar al Gobierno que vería con sumo agrado que, en el día, se rescindiera el contrato celebrado para los servicios postal y telegráfico con la Compañía Marconi.

"Lima, 4 de setiembre de 1922.

Alejandro de Vivanco".

El señor GARCIA.—Sobre este asunto hay pendiente una resolución sobre el oficio del Ministerio de Gobierno, remitiendo a la Cámara el testimonio de la escritura del contrato celebrado entre el gobierno y la Compañía Marconi.

La Comisión de Constitución se ha ocupado de este asunto y va a presentar su dictamen para el día de mañana, así es que yo suplico a la Cámara que, por lo menos, aplace la solución de este asunto. Hay una circunstancia especial sobre la que debe fijarse el Senado y es que el pedido dice: "Que se ponga término al contrato". Pero como el Congreso aún no se ha ocupado de él, ¿cómo es posible que asuma la responsabilidad de poner término a un contrato que no conoce?

Yo voy a pedir al señor Vivanco que espere que la Comisión de Constitución aborde este asunto en la forma regular y legal que a su juicio crea que debe acordar...

El señor VIVANCO.—No retiro mi proposición; lo más que puedo hacer es reemplazar la palabra "contrato" por las de "administración concedida a la Compañía Marconi".

El señor GARCIA.—Lo mismo es, señor senador.

El señor VIVANCO.—Bueno, que lo rechace la Cámara.

El señor FLORES.—La observación que hace el señor García es pertinente, porque si este asunto ha pasado a conocimiento o dictamen de la Comisión de Constitución es, indudablemente, para que informe si el Gobierno al celebrar con la Marconi eso que se llama contrato y que otros quieren calificar de administración o intervención, ha procedido o no conforme a las leyes y conforme a la Constitución, porque se comprometen las rentas de Correos y Telégrafos que indudablemente son rentas nacionales; de manera que si la Comisión de Constitución dictamina en el sentido de que se ha omitido un trámite esencial para la legalidad de la intervención de la Marconi, la consecuencia lógica es que no hay contrato, que no ha podido existir contrato. El pedido que hace el señor Vivanco,

ya sea dándole el nombre de contrato, ya sea de administración, supone que existe legalmente, lo que no es así, porque aún no se ha pronunciado el Congreso sobre el particular. Debemos dejar, pues, que examine la Comisión de Constitución el asunto para ver si el acto practicado por el Gobierno con la Marconi puede existir o nó, o si tiene alguna tacha de nulidad. La petición que se hace para que el Gobierno rescinda ese contrato, supone que el contrato existe, que esa intervención o administración es un hecho que reviste cierto carácter de legalidad. Yo creo que para proceder con orden debemos aguardar el dictamen de la Comisión de Constitución, porque eso va a aclarar el punto y sabremos si ese acto realizado con la Marconi se ha realizado de acuerdo con las leyes y la Constitución.

El señor GONZALES.—El contrato ha pasado no sólo a la Comisión de Constitución sino a dos o tres comisiones.

El señor GARCIA.—Solo a una, señor Gonzales.

El señor GONZALES.—¿No ha pasado también a la de Comercio?

El señor GARCIA.—Solo ha pasado a la de Constitución.

El señor GONZALES.—Si es que solo ha pasado a la Comisión de Constitución, es posible acceder al aplazamiento, pero si son dos o tres las Comisiones es dejar para las kalendas griegas el asunto, siendo así que hay que ponerle término cuanto antes.

El señor VIVANCO.—Si el aplazamiento es por 24 horas, lo acepto; pero hay que considerar que el contrato con la Marconi es por demás odioso. Según datos que he recibido, esa Compañía ha recibido S. 1'534,000, en un año, como sueldos para repartírselo en un pequeño grupo. A ese paso, en 25 años más cuánto le costara a la Nación ese contrato. Por eso he presentado mi proposición, que es igual a la que se ha aprobado por unanimidad en la Colegisladora.

Renuncia del Sr. Caveró de miembro de la Comisión de Guerra.

El señor PRESIDENTE. — Se da por aplazado el pedido. Voy a consultar ahora la renuncia del señor Caveró como miembro de la Comisión de Guerra por las razones que ha expuesto. Los señores que la acepten se servirán manifestarlo. (Votación.) Los que estén en contra. (Votación). No ha resultado clara la votación.

El señor CASTRO.—Yo le suplicaría al señor Caveró que no insistiera en su renuncia, porque la mayor parte de los asuntos que se ventilan en la Comisión de Guerra, no son de carácter técnico sino puramente administrativo, y la colaboración del señor senador por Ayacucho, indudablemente que será muy provechosa en el seno de la Comisión.

El señor CAVERO.—Yo insisto en suplicar a mis compañeros me releven de la Comisión de Guerra. La Comisión de Legislación está atareadísima; en la Cámara de Diputados hay dos Comisiones de Legislación: en la de Senadores solo hay una, que demanda un tiempo excesivo, de que no puedo disponer, muy a pesar mío.

El señor PRESIDENTE.—La Cámara, señor senador, tendrá presente las razones expuestas por S. Sa., para aceptar o no su renuncia. Los señores que acuerden aceptar la renuncia formulada por el señor senador Caveró, se servirán manifestarlo. (Votación). Ha sido aceptada la renuncia del señor senador, con gran sentimiento por parte de la Mesa, como de la Cámara misma.

El señor CASTRO.—Ciertamente, señor Presidente, tiene usted razón.

Reintegración de comisiones

El señor PRESIDENTE.—Aceptada la renuncia del señor senador Caveró, que deja incompleta la Comisión de Guerra, y estando en iguales condiciones la Comisión de Presupuesto y Minería por fallecimiento del señor Malpartida, y la de Correos y Telégrafos y otras, por

licencia concedida al señor senador Pablo Pizarro, voy a proponer a la Cámara, para reemplazar al señor Caveró, en la Comisión de Guerra, al señor senador por el Cuzco, doctor Gonzales. (Aplausos).

Para reemplazar al señor Malpartida en las Comisiones de Presupuesto y Minería, al señor Gonzales y al señor Costa, respectivamente; para reemplazar al señor Pablo Pizarro en la de Correos y Telégrafos, al señor Julio Revoredo; en la de Marina, al señor Arana; en la de Culto y Beneficencia, al señor Carlos de Piérola. Los señores que aprueben estas designaciones se servirán manifestarlo. —(Votación). Aprobado.

Redacción aprobada

Disponiendo que el impuesto en timbres que se cobra por las copias certificadas que se expiden en las oficinas del Poder Ejecutivo no es aplicable a las licencias a particulares para el uso de armas de fuego.

Comisión de Redacción.

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—El impuesto de cuatro soles en timbres, que el artículo 9º de la ley 2097 dispone se cobre por las copias certificadas que expidan las oficinas del Poder Ejecutivo, no es aplicable al documento que acredita la licencia concedida a los particulares para que puedan usar armas.

Art. 2º—Las licencias a que se refiere el artículo anterior se harán constar en tarjetas autorizadas con las firmas y sellos respectivos, sin que pueda cobrarse por su expedición derecho alguno.

Comuníquese, etc.—Dada, etc.—Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima, 16 de agosto de 1922.

Eleodoro M. del Prado.—Carlos A. Calle.—V. M. Arévalo.

—Sin debate fué aprobado el anterior dictamen.

Publicación del Diario de los Debates.

El señor RELATOR leyó:

Cámara de Senadores

Señor:

La Comisión de Policía, en uso de la autorización que le conferisteis en 1º de agosto último, para contratar la publicación del Diario de los Debates, solicitó propuestas en todos los diarios de la Capital, recibiendo de tres de ellos, a razón de Lp. 3.0.00 por cada columna de cincuentisiete centímetros. Este precio determina un costo igual al del correspondiente a la anterior legislatura, o sea algo más de Lp. 2,500.0.00 por sólo el de las sesiones ordinarias.

Estimando excesivo ese gasto, se preocupó la Comisión de conocer el costo de la publicación de folletos, obteniéndose la cifra aproximada de Lp. 800.0.00.

Tan apreciable diferencia y la circunstancia de no ser indispensable que la publicación se haga en los periódicos, inducen a vuestra Comisión a proponeros que dispongáis que se efectúe, como en otras oportunidades, en folletos, distribuyéndose diariamente entre los señores senadores, entregas de las sesiones publicadas.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 4 de setiembre de 1922.

G. Luna Iglesias.—Guillermo Rey.—E. de la Piedra.—R. C. Espinoza.—J. M. Gerónimo Costa.—Carlos de Piérola.

El señor PRESIDENTE.—Someto a la deliberación de la Cámara el dictamen que se ha leído.

El señor CAVERO.—¿Cuál es la diferencia entre una y otra forma de publicación, en lo que se refiere a la parte económica?

El señor PRESIDENTE.—Es de Lp. 1,700.0.00, señor senador.

El señor GONZALES.—Señor Presidente: La publicación del Diario de los Debates no obedece a la necesidad que los representantes tengan presentes los conceptos que

se emiten en la Cámara, sino a la conveniencia de ilustrar a la opinión pública, haciéndole conocer el pensamiento y el sentir de todos los representantes. Hacer la economía que se indica distribuyendo folletos, tal como lo propone la Comisión de Policía, no me parece conveniente. Por ahora, nosotros, los representantes, cuando queremos tomar datos de todo lo que se ha hablado, no hacemos sino recurrir a las actas, de manera que la impresión de estos folletos no nos serviría sino para recuerdo. Por esta circunstancia, y aplaudiendo el celo de la Comisión de Policía, que se interesa por las economías que deben hacerse en los gastos del pliego legislativo, me opongo a ese procedimiento, dejando constancia de que en otra oportunidad se pensó en hacer la publicación en esta misma forma, pero que la Cámara la rechazó. Los datos que dan los periódicos son datos oficiosos, sin valor oficial. Nosotros estamos en el deber de dar cuenta de nuestros actos a nuestros comitentes, que no se encuentren en la capital de la República, y que no leerán fácilmente los folletos que piensa publicar la Cámara. En esta virtud, yo estoy en contra de la moción presentada por la Comisión de Policía.

El señor MEDINA. — Se podría conciliar el criterio adoptado por la Comisión de Policía con lo expuesto por el señor Senador por el Cuzco. Indudablemente que el fin que se persigue con la publicación del Diario de los Debates es poner en conocimiento del país, la labor de ambas Cámaras Legislativas y de cada uno de los representantes. Creo que este fin se puede conseguir mediante una subvención a los diarios de la capital, a fin de que en la relación que dan diariamente de las sesiones parlamentarias se dé más amplitud, y, sobre todo, exactitud y veracidad de lo que sucede en la Cámara. Creo que con un resumen minucioso y verídico de la labor parlamentaria se podría satisfacer los deseos del señor senador por el Cuzco, sin perjuicio de que se haga la publicación en folletos que facilitará grandemente

la labor de los señores representantes, si esta se hace con la conveniente regularidad.

Me parece, pues, que adoptando este temperamento de que las sesiones se publique en los diarios locales con alguna amplitud, quedarán satisfechos los deseos del señor senador por el Cuzco y de la Cámara.

El señor PRESIDENTE. — Coincide la idea que acaba de exponer el señor senador por Ayacucho, con lo que había contemplado también la Comisión de Policía, esto es, estimular a los cronistas parlamentarios para que hagan los extractos de los debates lo mejor que les fuera posible, con la mayor veracidad y amplitud mediante una retribución que no gravará en mucho el presupuesto de la Cámara.

El señor PIEROLA. — Yo me voy a permitir observar al señor Gonzales que su disertación ha partido de un principio falso, de que el Diario de Debates es leído en todas partes, tanto en la capital de la República como en los departamentos; tal vez en los departamentos se lea menos que en la capital por esta consideración: que en Lima se tienen diariamente y en los departamentos se acumulan 10, 15 ejemplares que se reciben juntos haciéndose así pesada la lectura de 80 o 100 columnas del Diario de los Debates. Si el señor Gonzales desea que en su departamento lean los discursos que él o sus compañeros pronuncian, lo más práctico es que mande 1 o 2 fojas de la publicación. La publicación en los periódicos no tiene utilidad práctica alguna porque nadie la lee; por otra parte, lo que interesa es la publicación de una síntesis de los asuntos que se debaten y eso es lo que puede hacerse; y después, la impresión de los debates en folletos no es tan gravosa como la publicación en los periódicos. Ahora, si el señor Gonzales tiene interés en que se conozcan los debates de esta Cámara, puede pedir que se haga una tirada de mayor número de ejemplares para enviarlos a las municipalidades e intelectuales de las

provincias. La publicación en la forma que va a hacerse producirá una economía importante y pone siempre al alcance de todo el mundo los debates que tienen lugar aquí.

El señor GONZALES. —Deploro hondamente que el señor Piérola tenga tan triste concepto de todos los lectores de periódicos de la República. Quizás cuando él alguna vez estuvo fuera de Lima no leía periódicos y sólo se dedicó a leerlos en Lima. Los periódicos, especialmente los de la Capital, son el pan del día en las provincias para la gente dedicada a la labor del campo y, precisamente, para todos aquellos que no tienen las ocupaciones diarias que se tienen en la capital donde, precisamente, no hay tiempo para leer periódicos. Los periódicos son leídos con bastante avidez en todas partes, como lo prueba la gran suscripción a los diarios de la Capital que hay en todas las provincias.

En cuanto a la parte económica, hago presente que en el presupuesto actual se ha votado una partida para el Diario de los Debates, esa partida hay que aplicarla. Ya al discutir el próximo presupuesto será el momento de suprimirla o reducirla.

En cuanto al consejo del señor Piérola que quiere convertir a los representantes en "correistas" del Diario de los Debates, seguiré sus consejos en la medida de mis facultades; pero de todos modos, insisto en que se haga la publicación por estar sustentada en una partida del presupuesto vigente. No me alienta la esperanza de la subvención a los cronistas, porque aún en la forma deficiente en que se relatan las sesiones, se acostumbra anualmente dar una subvención a esos señores por la molestia que tienen.

Por estas razones voy a tener el sentimiento de votar en contra de la moción presentada por la Comisión de Policía.

El señor PRESIDENTE. El senador por el Cuzco me pone en el caso de hacer una aclaración de lo que se relaciona con la faz económica del asunto. Ciertamente es que

en el presupuesto actual figura la partida correspondiente para pagar la publicación del Diario de los Debates; pero yo tengo que informar al señor senador y a la Cámara que la Tesorería de ella está debiendo mucho.

El señor PIEROLA. —A lo que he expuesto anteriormente, señor Presidente, debo añadir otra consideración, que me parece influirá en el ánimo de los señores senadores para votar este asunto. El Perú es el único país de América que publica el Diario de los Debates en los periódicos. En otras partes, y aquí tenemos ediciones de periódicos del Uruguay, de Chile, del Paraguay, etc., no se hace esa publicación, como se hace en el Perú. Nosotros debemos ceñirnos exclusivamente a lo que se hace a este respecto en las demás naciones americanas. Indudablemente, es perfectamente inútil, esa publicación. Está en la conciencia de todos los señores representantes que nadie lee el Diario de los Debates sino cuando hay un asunto de especial importancia; pero la generalidad de las personas no lo leen y mucho menos cuando se encuentran con 15 o 20 números en que se hace la publicación de los debates, porque necesitarían emplear toda la semana para leerlos, y no es tanto el interés que hay por los debates del Senado, porque con su lectura la gente no va a obtener una gran utilidad ni provecho.

El señor GONZALES. —¡Cómo! ¿S. Sa cree que no hay utilidad ni provecho en saber lo que hace el Parlamento?

El señor PIEROLA. —Se va a publicar, pero en forma que consulte la economía. Después se enviarán los folletos a provincias.

El señor BEDOYA. —Yo también, señor Presidente, creo que la publicación del Diario de los Debates en cualesquiera de los diarios de Lima es necesaria, y que su publicación en folletos no satisfará el objeto que tiene el Diario de los Debates, es decir, que el público conozca cómo se produce el Parlamento. Yo puedo asegurar que en el departamento que represento, se lee con mucho interés porque a to-

dos los ciudadanos les gusta conocer como se producen sus representantes. Si el Diario de los Debates no se publica en un periódico, la verdad es que no merecería la pena que se publique en folletos, porque los senadores conocemos perfectamente lo que aquí ocurre, de manera que nosotros no necesitamos de ese Diario; pero no así el público, no así los departamentos y provincias. Allí, repito, les gusta conocer cómo actúan los representantes, y en cada correo reciben con avidez los periódicos y lo primero que buscan es el Diario de los Debates cuando el Congreso está en funciones.

La verdad es que los periódicos especulan con la publicación del Diario. Pedir tres libras por cada columna, es, evidentemente, un precio muy alto. Solo hay dos o tres periódicos que en la actualidad pueden encargarse de la publicación; pero yo pienso que tal vez algún periódico de segundo orden, comprometiéndose a doblar o triplicar su tiraje, podría hacer la publicación en condiciones económicas. Yo convengo en que la economía es necesaria y que lo que acaba de decirnos el señor Presidente debe impresionarnos fuertemente. El Senado está debiendo y el Senado, señor Presidente, no debía deber. La economía, pues, es absolutamente necesaria, pero tratándose de la publicación del Diario de los Debates, solo en el caso de que no pudiera conseguirse esta economía en los periódicos, entonces sería mejor que se publicara en folletos, y más bien esperar a que al fin de la legislatura se hiciera la recopilación del Diario de los Debates en un tomo para su reparto entre los señores representantes. Puede la Comisión de Policía tomar un tiempo más para ponerse al habla con los periódicos de segundo orden que tienen poca circulación, a fin de que se haga la impresión del Diario de los Debates en condición más económica y comprometiéndose a doblar o triplicar su tiraje, porque esto les conviene a ellos mismos, desde que con la impresión del diario de los debates tienen más

circulación. Tal vez en esta forma puede conseguirse la economía que se busca. He expresado estas ideas para ver si son conciliables.

El señor PRESIDENTE.—Desde luego, la Comisión de Policía se ve en el caso de hacer una aclaración con respecto a la última parte de la peroración del señor senador por Junin. No son muchos los periódicos que se encuentran en condiciones de poder hacer la publicación del Diario de los Debates llenando la necesidad principal de la oportunidad. Fuera de los dos diarios conocidos, no hay otro que pueda hacer el trabajo en menos de 4, 6 u 8 días; y aún periódicos como "El Comercio" y "La Prensa" que son los que tienen mayores elementos, se verían en grandes apuros para satisfacer la necesidad pública de publicar el Diario de los Debates después de 24 horas de celebrada la sesión. La Comisión de Policía ha agotado todo esfuerzo para obtener el menor precio y no ha podido conseguir que sea menos de la cantidad que se tiene fijada y a que hace referencia el dictamen, es decir, tres libras por columna.

El señor GONZALES.—¿Y "El Tiempo"?

—El señor PRESIDENTE.—"El Tiempo" no ha querido presentar propuestas.

El señor LATORRE.—Deseo que se vuelva a leer el dictamen, señor Presidente.

El señor RELATOR dió nuevamente lectura al dictamen.

El señor PIEROLA.—Es decir que no solo se tendrán folletos, sino que diariamente tendrán todos los señores representantes una hoja en que estén consignadas las discusiones de la sesión anterior.

El señor GONZALES.—La hoja no la necesitamos nosotros, sino para fuera. Con una hoja nada podemos hacer, o con cinco o diez que fueran; siempre es una mortificación porque no sería posible hacer llegar un folleto sino a determinadas personas que uno designe. Por ejemplo, ¿los vecinos de Ica que interés tienen en conocer la labor de los representantes del Cuzco? ¿A los de San Martín

qué les importa lo de Cajamarca? Lo mejor sería, en todo caso, optar por sacar un periódico con una cantidad más o menos igual de suscriptores, o que hiciera el servicio un periódico de segunda clase; en fin, si no hay mucha exigencia podría la Comisión de Policía aceptar que se aplase o estudie este asunto nuevamente.

El señor BEDOYA. Yo creo que con lo que se ha gastado hasta hoy, se podría publicar un periódico especial que podría distribuirse gratis o que quizá aseguraría su existencia con suscriptores, porque no se puede poner en duda que fuera de Lima es donde más se lee el Diario de los Debates y donde hay más interés en conocer, repito, cómo actúan los representantes. Quién sabe, si hasta en presencia de este debate, algún editor se comprometa a publicar un periódico especial, dando toda la publicidad que nosotros le exigiríamos, al Diario de los Debates; haciendo un trabajo competente y encargándose de su distribución en toda la República. Por eso se puede aplazar este asunto dos o tres días más, para ver si alguien hace propuestas ventajosas o si los mismos proponentes bajan un poco sus exageradas propuestas.

El señor GARCIA.— En vía de ilustración puedo manifestar que no es la primera vez que se hace esto; en otras ocasiones se ha hecho, sobre todo, por falta de fondos, la publicación, en folletos; el año pasado y el año 1914 ha salido un tomo que no se publicó en los periódicos; de manera que la medida que se propone ahora ha sido aceptada por la Cámara otras veces por razón de economía, mejor dicho, por razón del estado económico, por no tener la Cámara fondos para hacer la publicación, como pasa hoy mismo. A mí me consta y le constará a muchos señores que han pertenecido a la Comisión de Policía, que los periódicos están cobrando por la publicación que han hecho del Diario de los Debates y que no hay cómo pagarles; si se atraza muchas veces, la publicación, es porque no hay cómo pagarles a los periódicos;

es una situación mortificante para la Comisión de Policía tener que estarles diciendo a los cobradores que vuelvan la otra semana o el otro mes. Esta es la razón que, sin duda, ha influido en la Comisión de Policía para pedir que se haga en esa forma la publicación que solo durará mientras exista una situación económicamente angustiosa en el Erario; no va a servir de regla general.

En otros países, como Francia, según me parece, hay un diario especial para publicar los debates; pero en eso no podemos pensar nosotros; si no podemos pagar la publicación del Diario de Debates mucho menos podremos tener un periódico.

La única solución, pues, es la de estimular a los señores cronistas para que publiquen sus reseñas parlamentarias, pero aún esto mismo es muy difícil, porque cada periódico publica el debate como le conviene según sus afectos y según sus intereses, y sus conveniencias políticas; eso es muy humano; de manera que no sería posible imponerles a los periódicos que publiquen las sesiones como le conviene a la Cámara.

Por estas razones creo que por hoy debemos acceder a la medida propuesta por la Comisión de Policía.

El señor PIEDRA.— Los señores senadores que insisten en que la publicación se haga en los diarios tendrían razón si pudiésemos conseguir que esa publicación se hiciera a las 24 o a las 48 horas; pero para eso se necesita reunir dos condiciones: primero que los diarios se comprometan a hacer la publicación en esa forma; y segundo que el Senado tenga cómo pagar el servicio. Si lo primero puede conseguirse con alguna dificultad, como bien lo ha dicho el señor Presidente, lo segundo, también nos lo ha dicho el señor Presidente del Senado, es imposible. Si no se puede pagar a los diarios la publicación oportuna, desaparece la importancia que reclaman los señores senadores por el Cuzco y Junín de la publicación en los diarios, para que lean los lectores

de cada capital o sus respectivos departamentos. La insinuación que ha hecho el señor Bedoya es impracticable; no hay diario de segundo orden que yo conozca. Los cuatro diarios principales de Lima son todos de primer orden, y todos están de acuerdo más o menos en pedir la misma tarifa. No podríamos conseguir un diario de segundo orden, ni tampoco sería conveniente para los intereses del Senado que los debates se publiquen en un diario de segundo orden, que sería por su naturaleza circunscrito, deficiente, sin que pudiera leerlo todas las personas interesadas.

No estoy de acuerdo con el señor senador por Junín en que el Diario de los Debates se publica como razón principal para que lo lea el público. La publicación del Diario de los Debates en folletos se requiere para que contenga la historia parlamentaria del país, para que se conozca el origen de las leyes, la manera como se desenvuelven las opiniones de los representantes, en fin para que se tenga la verdadera historia del desenvolvimiento de una ley; la publicación, pues, en folletos es con el objeto que quede en el archivo del Parlamento la historia parlamentaria y el origen de las leyes. La Comisión ha propuesto la distribución de los ejemplares a los señores representantes, a fin de que estos vayan viendo cómo se hace la publicación, y corrigiéndola, a fin de que los folletos contengan la verdadera historia parlamentaria.

El otro punto que la Comisión se propone, el estimular a los señores cronistas, para que den una versión lo más aproximadamente posible a lo ocurrido diariamente, satisface los anhelos de los señores Gonzales y Bedoya porque se hará una publicación más completa de los debates y entonces el público podría apreciar la labor de sus respectivos personeros, leyendo esas crónicas parlamentarias que contienen la síntesis de las sesiones. Al público, más le agrada conocer lo que se ha hecho en la sesión, no lo que dijo Sutano y Fu-

lano ni cómo se desenvolvieron los señores senadores; lo que le interesa es conocer la actitud de cada representante y su acción en beneficio del país.

El señor BEDOYA.—Por última vez, señor Presidente. Evidentemente, si consiguiéramos que esa reseña parlamentaria se publicara con cierta extensión, sobre todo con exactitud, el objeto estaría satisfecho; conocerían en toda la República cómo se producen sus personeros; pero la experiencia nos está probando que esto es muy difícil. Las crónicas diarias del Parlamento que se refieren a las sesiones habidas, son vagas y desde todo punto deficientes. Se ve con frecuencia atribuir a un senador lo que dijo otro, y se cambian los conceptos, de manera que en lugar de orientar el concepto público lo extravían, pero si atendiendo a lo manifestado por el señor senador por Lambayeque, la Mesa Directiva consiguiese de los señores cronistas que las reseñas parlamentarias fuesen siempre la fiel expresión de lo que aquí sucede, y que se ocupasen de dar informaciones un poco más amplias, aunque fuera remunerándose ese trabajo extraordinario entonces el objeto estaría satisfecho y no necesitaríamos publicar el Diario de los Debates, porque entonces solo sería necesario aquel tomo que se publica siempre después de terminada la legislatura, tomo de carácter oficial que queda archivado en la Cámara. Sólo así se puede economizar el gasto que va a hacerse con la publicación del Diario de los Debates.

El señor GONZALES.—Sobre este punto de estimular a los repórters para que den la información más amplia posible, diré que no depende de la voluntad de los cronistas sino de la condición económica de los diarios. Si no puede ir a la caja de un diario una cantidad de dinero por pago de las columnas que emplea en la información amplia de las sesiones, hay de suponer que estos solo han de dar cabida en sus columnas a la parte necesaria e interesante de las sesiones, haciendo un extracto a su juicio. Muy buena voluntad pueden tener los señores cronistas

para ser amplios, pero hay que tener en cuenta que ellos no disponen de las columnas de los periódicos, y no disponen, como bien ha dicho el señor García, del criterio político de los directores. A un director, por ejemplo, le conviene hacer presente un hecho en una forma, al otro director le parece hacer presente el mismo asunto bajo otro aspecto. Ahora pocos días un informe del Ministro de la Guerra sobre los acontecimientos realizados en el Cuzco fué presentado de distinta manera por "El Comercio" y "La Prensa". "La Prensa" presentó todo el concepto ampuloso del señor Ministro, los demás lo presentaron en otra forma. Ya ven, pues, los señores senadores, cómo la información periodística no puede llevar un criterio uniforme a la opinión pública y nosotros necesitamos que la opinión pública se entere.

Respecto a la forma planteada, será por hoy difícil porque tendríamos que organizar nuestro personal en forma; en cuanto al número de ejemplares que hubiera que tomarse, por ejemplo, para el Senado no creo que serían suficientes doscientos como dice un señor senador; porque entonces, ¿qué se manda a los departamentos? ¿O es que éstos no tienen interés en la forma como se discute en el Parlamento; y las oficinas públicas y todos los representantes del Ejecutivo en el resto de la República? Hay que ponerse en el caso de que la publicidad de los debates se difunda igualmente en toda la República.

El señor LATORRE.—Voy a decir dos palabras al respecto, como fundamento de mi voto. La parte económica considerada por la Comisión de Policía, parece que pesará en el ánimo de los señores representantes, porque dicha Comisión está en la obligación ineludible de adoptar los procedimientos que crea necesarios respecto a la mejor forma de equilibrar su presupuesto. Pero viendo el fondo de la cuestión, la dificultad máxima que se presenta, como causante del mayor gasto, consiste en los extensos discursos que se producen en el calor de una discusión, dis-

cursos que abarcan cinco y diez páginas que pueden resumirse en una columna.

Un ejemplo práctico tenemos en el Parlamento argentino, donde existe una disposición terminante que prohíbe que cada representante pueda hablar por más de media hora, tiempo que es más que suficiente para sintetizar las ideas que se tengan sobre un punto. Pero esto no creo podría conseguirse, porque se diría que se trata de coactar el uso de la palabra; quien podría hacer esto es el Redactor del Diario de los Debates si se le autorizara para reducir el tamaño de los discursos; entonces se tendría la veracidad que se reclama en la síntesis de los discursos; se tendría así un documento conciso con un fondo de original y sin mucha forma, lo que costaría naturalmente muy poco y sería la expresión de la verdad. Me parece además, que hay un modo de conciliar; que el Redactor del Diario de los Debates mandara publicar en el periódico contratado la síntesis más o menos extensa de todos los puntos que han sido tratados en la Cámara. Si esto se realizara, estaría salvada toda dificultad y se tendría un gasto de la tercera parte de lo que se gasta hoy; esto sería momentáneo, mientras dura la crisis económica; una vez restablecido el equilibrio del presupuesto se daría al Diario de los Debates la extensión necesaria, para que así, en los pueblos, se ocupasen en comprobar la verbosidad de los representantes; esto para una política de exportación.

El señor BEDOYA. — Yo pido al señor Presidente que se sirva consultar mi pedido de aplazamiento por unos cuatro días; nada se perdería. Si hasta entonces no hay otra manera de solucionar el problema, quizá aceptaremos el dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa se ve en el caso de no poder acceder al aplazamiento. La Comisión de Policía ha agotado todos sus esfuerzos para poder llenar su deber en la medida de los recursos de la Cámara; de manera que se vería en el caso de no poder seguir ocupándose de este asunto.

Por esta sencilla razón, siento mucho no acceder a la insinuación del señor General Bedoya.

El señor PIEROLA.—Además, no se conseguiría con el aplazamiento el fin que se propone el señor senador por Junín. De este asunto se viene tratando en la Comisión de Policía desde el principio de la legislatura; se han contemplado todas las soluciones y se han pedido propuestas a todos los diarios, de manera que el aplazamiento no conduciría a modificar su criterio.

El señor LUJAN RIPOLL. — Con el mayor respeto voy a hacer una pregunta a la Mesa. ¿Está el Senado en condiciones de pagar 25 ó 30 mil soles para la publicación del Diario de los Debates.

El señor PIEROLA.—(Por lo bajo)—Rotundamente, nó.

El señor LUJAN RIPOLL. — Yo abundo en las ideas del señor senador por el Cuzco; considera que existe viva preocupación en todos los hijos de los lugares A. B. o C. en conocer la labor parlamentaria de sus representantes; pero ante una imposibilidad material no es posible colocar al Senado en condiciones de no poder abonar el servicio y hacer el papel de una institución que no paga. Nó; antes que eso, vale la pena aceptar el sacrificio de carácter económico que la Comisión ha propuesto y proceder en la forma en que lo ha insinuado. Lo única que habría que hacer, sería ver, y eso queda al criterio de la Comisión de Policía, que los periódicos dieran las noticias con toda veracidad, porque como las publicaciones que se hacen en los diarios no tienen carácter oficial, resulta que en gran número de casos aparece un señor senador como diciendo cosas que no ha pensado decir. Y me he aferrado, señor Presidente, en torno de esta idea de carácter económico porque tuve en algún momento la oportunidad de conocer este hecho. Se publicaba el Diario de los Debates y se exigía puntualmente, no se si diario o semanalmente, el valor de las publicaciones, y pude constatar que se notificó al Senado de que no habiéndosele abonado la semana vencida, no se haría la pu-

blicación. Este hecho bochornoso tal vez volvería a repetirse y estamos en el caso, todos, de manera especial la Mesa, de preocuparse, primero, por el prestigio del Senado, y segundo, por la mayor comodidad en orden a esta clase de publicaciones. Creo, con el señor senador por Lambayeque, que uno de los principales puntos que también se persigue con la publicación del Diario de los Debates, es historiar la vida parlamentaria del país, y este punto, a mi modo de ver, el más importante y cardinal se consigue en la forma que ha insinuado la Comisión de Policía. Quizás creo yo que se podría estrechar más todavía el régimen económico propuesto, porque en verdad los folletos repartidos entre los señores senadores quizá no van a desempeñar ningún papel útil. Siempre tendrían el atraso que se ha observado en esta clase de publicaciones y nosotros no estaríamos capacitados por razones de tiempo, para remitir a nuestro comitentes la mayor cantidad de folletos, con el objeto de que se interesen por ellos. De manera, pues, que ante las horcas caudinas de la situación económica, hay que pasar por ellas y es por estas consideraciones que yo, como fundamento de mi voto, acabo de exponer estas ideas, apoyando el dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE. —A la interrogación que se sirve hacer a la Presidencia el señor senador por Ica con respecto a las condiciones económicas en que estuviera el Senado, debo responderle haciéndole recordar lo que tengo aseverado de que la Tesorería de la Cámara está debiendo.

El señor BEDOYA.—En vista de las razones alegadas por la Presidencia, retiro el aplazamiento propuesto.

El señor LATORRE.—Al rededor de este dictamen se han vertido opiniones en pro y en contra, muy respetables. La Comisión de Policía ha escuchado con la mayor atención todas estas opiniones y sería de parecer que se autorizara a la Comisión de Policía para que ella resolviera en vista del debate de es-

te asunto. En el seno de la Comisión el debate tiene que ser más concreto y tiene que apreciarse lo que la Comisión de Policía resuelva como ha pasado en otras ocasiones; se autoriza a la Comisión de Policía para que resuelva la publicación del Diario de los Debates.

El señor PRESIDENTE.— Desde luego, ya que hace memoria el señor senador por el Cuzco respecto a la autorización que se ha dado a la Comisión de Policía para resolver este asunto en la mejor forma posible, debo recordarle que la Comisión ha querido someter a la deliberación de la Cámara, no obstante la facultad que tenía, por la circunstancia de hacerse esta publicación en folletos.

Los señores que acuerden los conceptos del dictamen de la Comisión de Policía para la publicación del Diario de los Debates en la forma que se establece se servirán manifestarlo, poniéndose de pie. (Votación). Acordado.

Libertad provisional de los detenidos en las cárceles.

El señor RELATOR leyó:

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—En las causas criminales en estado de instrucción, en que el tiempo de detención de los enjuiciados exceda del término de la pena que les sea aplicable, según el criterio del Juez, se decretará, previa audiencia del Ministerio Fiscal, la libertad de los detenidos, con arreglo a las disposiciones siguientes:

A)—Bajo de fianza o caución, que se consultará previamente al Tribunal Correccional que completa, cuando la infracción sobre que versa la causa, merezca pena mayor que las de reclusión o cárcel en segundo grado;

B)—Bajo de fianza o caución, que no requiere consulta, cuando la pena sea de cárcel o reclusión que no exceda del segundo grado;

C)—Incondicionalmente, cuando la penalidad sea menos grave

que la designada en el inciso anterior.

Art. 2º.—El Tribunal Correccional que conozca de una causa, en que la detención exceda del término de la pena que estime aplicable al caso, puede proceder con arreglo a lo dispuesto en el precedente artículo, decretando la libertad de los detenidos, sean incondicionalmente o bajo de fianza o caución, siempre que a su juicio no sea más procedente pronunciar la sentencia.

Art. 3º.—La presente ley transitoria, solo es aplicable a las causas que actualmente estén comprendidas en sus disposiciones.

Sala de la Comisión.

Lima, 3 de agosto de 1922.

(Firmado).—*Salvador Caveró.*

Señor:

El proyecto presentado por el senador señor doctor Caveró sobre libertad provisional de los detenidos en las cárceles, viene a llenar una necesidad urgente del momento y a hacer cesar un angustioso estado de cosas, cuya desaparición, precisamente, se creyó llevar a cabo mediante el actual procedimiento de instrucción.

El número de reos en cárcel, que esperan una sentencia muchas veces inferior a la carcelería sufrida mientras se aguarda el juzgamiento o cuya condena no se llega a producir, alcanza en algunos distritos judiciales cifra verdaderamente increíble. Lo mismo sucede con un sinnúmero de procesos por falta de tiempo de las Cortes para resolverlos y por no estar completamente concluidos sus sumarios o sus instrucciones, lo que dificulta enormemente el trabajo del tribunal.

Cuando se promulgó el actual Código la disposición transitoria contenida en el artículo 446 motivó que muchos procesos sin terminar en primera instancia fueran remitidos al Tribunal Correccional, lo que provocó desde un principio la acumulación de juicios ante el Tribunal, juicios de los cuales aún hay muchos pendientes y que el trabajo diario hace casi imposible resolver.

Urge pues que ambas anomalías sean remediadas siquiera por el momento y que los detenidos no sufran injustamente por los tropiezos o imperfecciones de la legislación procesal, adoptando medidas transitorias en tanto que se procede a la revisión del cuerpo de leyes mencionado y se realiza en él definitivamente las mejoras que hayan desaparecer los males señalados.

La iniciativa materia de este dictamen, viene a salvar el primero de los inconvenientes enunciados, disponiendo con muy buen criterio y discreción, la libertad de los detenidos: bajo de fianza o caución con consulta, en la misma forma sin consulta y por fin incondicionalmente, según la gravedad de la pena que les sea aplicable cuando el término de la detención exceda del de la pena.

El segundo de los inconvenientes desaparecerá mediante la iniciativa que, como adición, propone la Comisión informante al proyecto del señor Caveró. En virtud de ella, los jueces instructores podrán avocarse nuevamente los procesos a fin de decretar la libertad de los acusados, evitando que los Tribunales Correccionales se ocupen de estos incidentes en cuanto las causas no hayan ingresado al estado de la acusación o el trámite oral.

Estimándose como reducido el término de la instrucción, y a fin de evitar que el Tribunal Correccional devuelva los procesos por incompletos, opina la Comisión que los Agentes Fiscales al estudiar si procede la libertad de los acusados pueden pedir la ampliación de la instrucción, de tal suerte que las causas vuelvan al Tribunal Correccional en estado de poderse producir la acusación.

En conclusión, vuestra Comisión os propone, que aprobéis el proyecto del señor Caveró, con las pequeñas modificaciones introducidas que no afectan al fondo y que prestéis también vuestra aproba-

ción a las adiciones que tiene el honor de presentar.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de agosto de 1922.

(Firmado).—*M. D. Gonzales.*—*E. M. del Prado.*—*P. Max Medina.*

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—En las causas criminales en estado de instrucción en que el tiempo de detención de los enjuiciados exceda del término de la pena que les sea aplicable, según el criterio del juez, se decretará, previa audiencia del Ministerio Fiscal, la libertad de los detenidos, con arreglo a las disposiciones siguientes:

A) Bajo de fianza o caución, que se consultará previamente al Tribunal Correccional que compete, cuando la infracción sobre que versa la causa merezca pena mayor que las de reclusión o cárcel en segundo grado.

B) Bajo de fianza o caución, que no requiere consulta, cuando la pena sea de cárcel o reclusión que no exceda del segundo grado.

C) Incondicionalmente, cuando la penalidad sea menos grave que la designada en el inciso anterior.

Art. 2º—El Tribunal Correccional que conozca de una causa en que la detención exceda del término de la pena que estime aplicable al caso, puede proceder con arreglo a lo dispuesto en el precedente artículo, decretando la libertad de los detenidos, sea incondicionalmente o bajo de fianza o caución, siempre que a su juicio no sea más procedente pronunciar la sentencia.

Art. 3º—Los procesos que en los años judiciales 1919, 1920 y 1921 hayan ingresado al Superior Tribunal y en los cuales el Fiscal no haya formulado la acusación a que se contrae el artículo 195 del Código Penal de Procedimientos, se devolverán sin más trámite al juzgado originario a fin de que se proceda a la libertad de los acusa-

dos conforme al artículo 1º de esta ley.

Art. 4º—Los Agentes Fiscales en el dictamen que emitan en estos procesos, podrán solicitar la ampliación del sumario, si a su juicio los actuados no son suficientes. El juez accederá a la petición y la ampliación se verificará en un plazo que no exceda de 90 días.

Art. 5º—Si puesto en libertad el acusado no hay necesidad de ampliar la instrucción se devolverán los autos al Tribunal Correccional con el respectivo informe.

Art. 6º—La presente ley transitoria solo es aplicable a las causas que actualmente están comprendidas en sus disposiciones.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 9 de agosto de 1922.

(Firmado).—*M. D. Gonzales.*—

E. M. del Prado.—*P. Max Medina.*

El señor PRESIDENTE.— Está en discusión el proyecto.

El señor FLORES.—La única observación que voy a hacer es sobre que los jueces del crimen son de instrucción, no son de paz, de manera que, ¿qué autoridad tiene el juez para expresar la calidad de la pena que merece el enjuiciado según su delito, a fin de que pueda aplicarse las disposiciones de este proyecto? ¿Emite un juicio anticipándose a la decisión del Tribunal que es el verdadero juez?

El señor MEDINA.—Contestando la observación del señor Flores, debo manifestar que a mérito de esta ley, se dá atribución al juez para que, cuando la pena que debe imponerse al enjuiciado exceda según su criterio, del tiempo de carcelería sufrida, lo ponga en libertad; es decir, se deja al criterio del juez para que los casos en que la pena que debe imponerse al enjuiciado sea menor que la de cárcel o reclusión en segundo grado, o sea dos años.

Indudablemente que con el proyecto en debate no se modifica el carácter que el Código en materia criminal dá a los jueces de instruc-

ción, pero hay que tener en cuenta que, según el Código vigente, en los delitos que merezcan pena mayor a dos años de prisión, el juez solamente podrá conceder libertad provisional bajo de caución o fianza, cuando los indicios de culpabilidad hayan disminuido hasta el punto de considerárseles leves; y según el proyecto, consultando al Tribunal Correccional, cuando la infracción sobre la que versa la causa merezca pena mayor que la de cárcel o reclusión en segundo grado, y, previa consulta, si la pena es cárcel o reclusión en segundo grado.

El señor LUJAN RIPOLL. — Pido la palabra, señor Presidente, y es para recordar, simplemente, que en nuestra legislación procesal actual, en materia penal, no obstante que los jueces del crimen tienen el carácter de instructores, pueden, perfectamente, otorgar la libertad provisional bajo de fianza. No hay razón, pues, para que dentro de la identidad de la pena pueda concederse la libertad provisional. Eso por una parte, y por otra, esta ley, en todo caso, facultaría a los jueces con el carácter de transitoria.

El señor GARCIA.—Yo simplemente voy a hacer una pequeña observación y es que como el encausado se encuentra en la condición de presunto reo, el juez no tiene cómo resolver qué pena debe aplicarse; creo que debe legislarse facultando al juez para resolver subjetivamente, ya que el delito no se ha calificado.

El señor CAVERO.—Según el artículo 1º del proyecto en debate, se decretará la libertad de los enjuiciados, cuando el tiempo de la detención exceda del término de la pena que les sea aplicable, según el criterio del juez que instruye la causa. En concepto del doctor García, el criterio judicial de que depende la soltura de los detenidos, se presta a arbitrariedades, que se evitarían sustituyéndolo por el de la pena impuesta a la infracción imputada. Pero la imputación no siempre corresponde a la realidad del delito cometido. No pocas veces resulta exagerada, y

no puede servir de regla invariable para computar durante la instrucción la pena que determine la procedencia de la libertad provisional. Es preferible, por eso, dejar más bien al juicio prudencial del juez, la apreciación aproximativa de la responsabilidad penal del enjuiciado, sujeta en todo caso a rectificarse definitivamente en el curso del proceso, sólo para el efecto de su soltura.

El señor FLORES.—Indudablemente que terminada la instrucción el juez tiene los datos necesarios para formar su criterio respecto a la criminalidad del enjuiciado y la pena que le corresponde; pero es el caso que el artículo en discusión no se refiere a la instrucción concluida; parece que se quisiera dar a comprender que en cualquier estado de la instrucción puede ejercitar el juez la facultad que le concede este proyecto. Yo creo que sólo concluido el sumario está capacitado el juez para eso, y que concederle aquella facultad antes de concluida la instrucción, es darle una tan discrecional que en muchos casos sería arbitraria. De manera que si se dice que terminada la instrucción puede el juez, según su criterio, determinar la pena del enjuiciado y ordenar la soltura en las condiciones establecidas en el proyecto, estaré a favor del artículo.

El señor CAVERO.—El doctor Flores impugna el proyecto arguyendo que tiende a conferir al juez de la causa, una facultad discrecional para conceder soltura a los detenidos, siendo así que sólo podría ejercerla acertadamente una vez concluida la instrucción. No es una novedad lo que se establece en el proyecto, pues según el procedimiento vigente, puede el juez, en cualquier estado de la instrucción, conceder libertad provisional bajo de fianza o caución, en los casos previstos en la ley, a favor de los presuntos reos sujetos a detención definitiva. La ley que se proyecta no hace sino dar mayor amplitud a la facultad de que el juez está investido, autorizándolo, con carácter meramente transitorio, a definir rápidamente la

suerte de los enjuiciados, en aquellos casos en que su detención supere al término de la pena en que estuvieren incursos, a fin de descongestionar, siquiera sea en esta forma extraordinaria, los despachos judiciales, del cúmulo de causas estancadas, a consecuencia de la reciente reforma procesal, que requiriendo el concurso de número mayor de funcionarios que el existente, ha entorpecido el movimiento judicial en términos tales, que sólo en la fiscalía del Cuzco existen más de cuatro mil procesos rezagados. No hay razón para creer que los demás distritos judiciales no atraviesen por la misma deplorable situación.

El señor DEL PRADO.—Además de las consideraciones expuestas por el señor doctor Caveró, para satisfacer la atingencia formulada por el señor doctor Flores, yo quiero hacer notar a este último señor senador que el artículo se refiere a las causas criminales en estado de instrucción en que el tiempo de detención de los enjuiciados exceda del término de la pena; es decir, nos ponemos en un caso extremo.

Si el Código de Procedimientos en materia criminal señala como máximo para terminar la instrucción el plazo de 75 días, puede ocurrir que por alguna circunstancia o porque ha tenido que rehacerse el proceso, en todo caso por lo avanzado en la instrucción, se cuentan con los elementos necesarios para que el juez se forme concepto de la pena que hubiere merecido el reo si fuera delincuente y como se trata del caso de que el reo esté detenido mucho más tiempo del de la pena, creo que con solo lo actuado puede proceder el juez a decretar la libertad del delincuente. Eso es elemental; pero, como digo, en la práctica no va a ocurrir esto. En los juzgados de primera instancia es difícil que se ventilen esta clase de procesos, pero sí se presentan en el Tribunal Correccional y por eso viene la adición del señor Gonzales relativa a que los sumarios, cuando se reforme el Código de Procedimientos en materia criminal, pasarán automáticamente al Tribunal Correc-

ccional, sin haberse terminado la instrucción, es decir, los que han quedado estancados, porque el tribunal ha tenido que dar preferencia a las instrucciones terminadas y no a las inconclusas; de manera que es más que probable que los detenidos en las cárceles, con mayor tiempo del que señala la pena, aplicándosela una vez terminada la instrucción, son los que tienen expedientes en segunda instancia. Es por eso que ha venido la adición del señor doctor Gonzales.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor senador, se dió el punto por discutido y procediéndose a votar, fueron sucesivamente aprobados los tres artículos de que consta el proyecto del doctor Caveró, que son los siguientes:

Art. 1º—En las causas criminales en estado de instrucción, en que el tiempo de detención de los enjuiciamientos exceda del término de la pena que les sea aplicable, según el criterio del Juez, se decretará, previa audiencia del Ministerio Fiscal, la libertad de los detenidos, con arreglo a las disposiciones siguientes:

A) Bajo de fianza o caución, que se consultará previamente al Tribunal Correccional que compete, cuando la infracción sobre que versa la causa, merezca pena mayor que las de reclusión o cárcel en segundo grado;

B) Bajo de fianza o caución, que no requiere consulta, cuando la pena sea de cárcel o reclusión que no exceda de segundo grado;

C) Incondicionalmente, cuando la penalidad sea menos grave que la designada en el inciso anterior.

Art. 2º—El Tribunal Correccional que conozca de una causa, en que la detención exceda del término de la pena que estime aplicable al caso, puede proceder con arreglo a lo dispuesto en el precedente artículo, decretando la libertad de los detenidos, sea incondicionalmente o bajo de fianza o caución, siempre que a su juicio no sea más procedente pronunciar la sentencia.

Art. 3º—La presente ley transi-

toria, solo es aplicable a las causas que actualmente estén comprendidas en sus disposiciones.

El señor PRESIDENTE.—Vamos ahora a ocuparnos del artículo adicional propuesto por la Comisión dictaminadora.

El señor RELATOR leyó:

Artículo—Los procesos que en los años judiciales 1919, 1920 y 1921 hayan ingresado al Superior Tribunal y en los cuales el Fiscal no haya formulado la acusación a que se contrae el artículo 195 del Código Penal de Procedimientos, se devolverán sin más trámite al juzgado originario a fin de que se proceda a la libertad de los acusados conforme al artículo 10. de esta ley.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate.

El señor MEDINA.—Para mayor ilustración del artículo a que se refiere el señor del Prado, quiero que se dé lectura a las circulares dirigidas por los Presidentes de las Cortes de Lima y Junín a los jueces de los distritos judiciales respectivos y en los que se hace constar la irregularidad que se viene observando respecto de los sumarios tramitados conforme al antiguo código de procedimientos penal, y que con arreglo a disposiciones del Código vigente han debido ser remitidos a los Tribunales Correccionales respectivos a los 75 días después que se puso en vigencia el Código de Procedimientos en materia criminal.

El señor RELATOR leyó:

Circular de la Corte Superior.

Lima, 6 de julio de 1921.

Señor Juez Instructor de la Provincia de

Circular N° 2.

El Tribunal Correccional que tengo la honra de presidir, nota con bastante extrañeza que todavía llegan a su conocimiento sumarios tramitados conforme al Código de Enjuiciamientos Penales derogado, acusando manifiesta infracción

del artículo 361 del nuevo Código en la materia e inobservancia de las reglas primera y segunda de la Circular de la Corte Suprema de 4 de febrero de 1920, sobre el último Código en referencia.

Como en el término de 75 días señalados en ese artículo para la terminación de los sumarios, obedece al propósito de finalizarlos con la celeridad que su índole requiere, debe recomendar a Ud. el más estricto cumplimiento de los preceptos anotados, a fin de que remita a la brevedad posible los expedientes que aún se hallan en ese caso en su despacho, procurando que los informes que en ellos emita, correspondan a los fines del artículo 170 del citado nuevo código.

Dios guarde a usted.

T. C. Ballón.

Cerro de Pasco, julio 12 de 1921.

Circular N° 7.

Sr. Juez de Primera Instancia de

.....

Está en vigencia el Código de Procedimientos en materia criminal, desde el 18 de marzo próximo pasado, y conforme a las disposiciones transitorias contenidas en los artículos 361 y 364, ya no deben existir, tramitándose en los Juzgados de Instrucción, ningún proceso iniciado con anterioridad a la fecha citada. Nótase sin embargo, que aún ingresan, por primera vez, al Tribunal Correccional expedientes iniciados en 1918 y 1919. Como esta situación es completamente ilegal, me dirijo a Ud. por acuerdo del Tribunal, indicándole que en el plazo más breveditas y remita, con los respectivos informes, los expedientes iniciados antes del 18 de marzo de 1920.

Dios guarde a Ud.

M. A. Martínez.

El señor MEDINA.—Como se vé, la aglomeración de expedientes en los tribunales, correccionales, se

debe a la omisión de los jueces que no remitieron oportunamente esos actuados conforme al Código vigente, y a eso se debe la congestión en las cárceles de un sinnúmero de presos. A mejorar esta situación irregular tiende el artículo en debate, a fin de que los juicios vuelvan a los juzgados de su procedencia conforme lo estatuye el artículo a que me refiero, para que se les dé la tramitación que se prescribe en él.

El señor PRESIDENTE. — Si ningún otro señor hace uso de la palabra se dará el punto por discutido. (Pausa). Discutido.

El señor RELATOR leyó:

“Art. 3o.—Los procesos que en los años judiciales 1919, 1920 y 1921 hayan ingresado al Superior Tribunal, y en los cuales el Fiscal no haya formulado la acusación a que se contrae el artículo 195 del Código Penal de Procedimientos, se devolverán, sin más trámite al juzgado originario, a fin de que se proceda a la liberta de los acusados conforme al artículo 1o. de esta ley”.

Sin debates se aprobaron los artículos 4° y 5° del proyecto de la Comisión, que dicen:

“Art. 4°—Los Agentes Fiscales en el dictamen que emitan en estos procesos, podrán solicitar la ampliación del sumario, si a su juicio los actuados no son suficientes. El juez accederá a la petición y la ampliación se verificará en un plazo que no exceda de noventa días”.

“Art. 5°—Si puesto en libertad el acusado no hay necesidad de ampliar la instrucción, se devolverá los autos al Tribunal Correccional con el respectivo informe”.

El señor PRESIDENTE. — Se levanta la sesión.

Eran las 8 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS REY.

—:o:—